

ANEXO

METODOLOGÍA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SUBCOMPONENTES

Subcomponente: “Beneficios a la seguridad social del sector tabacalero salteño – art. 14 bis C.N.” - PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2025.

Para la ejecución de los Subcomponentes, las transferencias (o ejecución) mensuales deberán ser acordes con el cronograma de desembolsos proyectado y aprobado en los mismos.

Se establece que a la finalización de la cancelación de las SEIS (6) cuotas iniciales para la Campaña 2024/2025, se evaluará la ejecución del organismo, para lo cual la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE ECONOMÍA decidirá como operatoria para la verificación contable del Convenio de Corresponsabilidad Gremial; la presentación de la homologación de la tarifa sustitutiva, resúmenes bancarios de la cuenta recaudadora y ejecutora donde pueda verificarse la acreditación y movimientos de fondos:

- 1.- Pagos efectuados a la AGENCIA DE RECAUDACIÓN Y CONTROL ADUANERO (ARCA), ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA: Presentación de Declaraciones Juradas (DJ) – Acuse de Recibo de DJ; Volante de Pago Electrónico, constancia de pago y nota expedida por ARCA mediante la cual exprese que el saldo de los productores tabacaleros por el concepto incluido en el Convenio de Corresponsabilidad Gremial es CERO (0) por el periodo de vigencia del Artículo 4º del citado Convenio;
- 2.- Pagos efectuados a la UNIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES RURALES Y ESTIBADORES (UATRE): órdenes de pago, facturas y recibos;

3.- Pagos efectuados a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo: contrato celebrado entre las partes, órdenes de pago, facturas y recibos.

Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el auditor que se encuentre a cargo del control de ejecución podrá solicitar cualquier documentación distinta de la descrita, en caso de considerarlo necesario para la verificación del destino de los fondos.

La transferencia de los fondos que componen el monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución podrá hacerse efectiva luego de recibida a satisfacción de la citada Secretaría, la documentación requerida en el Artículo 6°.

Se establece que el monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá girarse en pagos parciales hasta completar la totalidad del mismo.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EX-2025-102358715- -APN-DGDAGYP#MEC_ANEXO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.